

Al contestar cite este número



Radicado No:
202549001000053991

Ciudad, 2025-06-26

Señor:

MIGUEL ANTONIO QUINTERO CELIS

Representante Legal

ASOCIACION DE SEMBRADORES RURALES DEL MAGDALENA

Correo electrónico: magdalenaasosembradores@gmail.com

Santa Marta, Magdalena

Asunto: Requerimiento No. 2 por presunto incumplimiento al Contrato de Aportes No 47002302025, Respecto De La Cláusula No. 2 - Obligaciones Generales De La Organización

Cordial saludo;

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación ICBF, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para el seguimiento de las obligaciones contractuales y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución de los contratos, me permito remitir el presente **Requerimiento** en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del contrato de aporte No **47002302025**, celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar- Regional Magdalena y la **ASOCIACION DE SEMBRADORES RURALES DEL MAGDALENA** identificada con Nit **901.867.025** cuyo objeto es: *"Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"*.

A partir de la recepción del presente oficio, allegue al correo electrónico institucional Karina.Diaz@icbf.gov.co Supervisora de Contrato, Daylin.Sierra@icbf.gov.co profesional financiero los documentos y las pruebas que desee hacer valer a efectos de presentar los descargos respectivos ante los presuntos incumplimientos que se relacionan en la tabla del presente documento.

www.icbf.gov.co



CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN.	SITUACIÓN IDENTIFICADA	EVIDENCIA SOLICITADA
2.26. Cumplir con lo señalado en la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS-Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	<ul style="list-style-type: none">• En los meses de ejecución correspondiente a marzo y mayo la ESAL no ha cumplido con el mínimo requerido en la inversión del 30% en compras locales.• En el mes de marzo se valida compras locales en el formato F1.G5.ABS-seguimiento Compras Locales y se obtiene un 27.05%.• En el mes de mayo se valida compras locales formato F1.G5.ABS-seguimiento Compras Locales y se obtiene un 24.85%.	<ul style="list-style-type: none">• Realizar las acciones correspondientes para la producción de la Asociación de los productos que cosecha o en su defecto realizar alianzas estratégicas con pequeños productores que se encuentren avalados por la secretaria de agricultura departamental dentro de la región geográfica que contempla a los departamentos: Magdalena, Bolívar, Atlántico, Guajira y Cesar. Para de esta manera aumentar el porcentaje de adquisición de compras locales a partir del mes de junio y hasta finalizar el contrato.

1. CLAUSULADO

Teniendo en cuenta lo anterior, y amparado en la **CLÁUSULA 10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** y en coherencia con el debido proceso, mediante el presente **REQUERIMIENTO**, se solicita a usted como Representante Legal de la Entidad Administradora del Servicio **ASOCIACION DE SEMBRADORES RURALES DEL MAGDALENA** aporte las pruebas a que haya lugar y realice los descargos respectivos ante estos posibles incumplimientos dentro los **tres (3) días hábiles**, contado a partir de la recepción de este oficio. La falta de contestación del presente **REQUERIMIENTO** o la contestación tardía o defectuosa podrá dar lugar a inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.

2. IDENTIFICACIÓN PÓLIZA DE GARANTIA:

www.icbf.gov.co



IDENTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTIA N°	AMPARO	ASEGURADORA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN
			DESDE	HASTA	
85-44-101136720	Cumplimiento	Seguros del Estado	05/03/2025	31/03/2026	06/03/2025
	Calidad del servicio	Seguros del Estado	05/03/2025	31/03/2026	06/03/2025
	Calidad de los elementos	Seguros del Estado	05/03/2025	31/03/2026	06/03/2025
	Pago de salarios	Seguros del Estado	05/03/2025	30/03/2026	06/03/2025
85-40-101062752	Responsabilidad Civil	Seguros del Estado	05/03/2025	30/09/2028	06/03/2025

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



KARINA COROMOTO DIAZ JAIMES

Profesional Universitario – 2044-09

Centro Zonal Santa Marta 1

Supervisora de Contrato

Proyectó: Daylin Gabriela Sierra Dueñas – Profesional Enlace Seguimiento Financiero
Aprobó: Karina Coromoto Diaz – Supervisor Contrato Centro Zonal Santa Marta

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia